

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se detallan como Anexo II en las presentes bases.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 45.000,00.- por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establece un límite de 40.000,00.- por empleo creado a jornada completa para determinar la cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima no podrá superar para las consideradas pequeñas empresas el 40% de la inversión aprobada y para las consideradas medianas empresas el 30%. De conformidad con las directrices sobre ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. La acumulación de estas ayudas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de

equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

3. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

4. Las ayudas al autoempleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial, el empleo y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.